

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18
Tres id.	38	45
Six id.	66	80
Un año.	122	150

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de y 2 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1458.

Sección de Fomento.

D. José María Cánovas, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Joaquín de Burgos vecino de esta ciudad, á nombre de D. Gerónimo Ortega y Andrés, residente en Linares, ha presentado á las 3 de la tarde del día 30 de Noviembre de 1876 una solicitud de registro de minas de 30 pertenencias de la mina titulada «Fidelidad» de mineral carbonífera en inmediaciones del Rio Guadiato y límites de la mina Gran Proyecto terreno de Francisco Jaraba, término de Espiel lindante al N. E. con las minas La Hoja y el Rio; al N. O. con la Isla de Córcega; al S. O. rio Guadiato y vertientes al mismo del cerro de la Cornicabra y al S. E. mina Gran Proyecto.

La designación que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón mas al N. O. de la mina Gran Proyecto, y desde él se medirán 228 metros al N. E. se pondrá la 1.ª estaca; de 10 á 2.ª 479 metros al N. O. sobre el mojón mas al S. de las pertenencias de La Hoja; de 2.ª á 3.ª 223 metros al S. O. sobre el mojón mas al N. de las de la Despreciada; y á los 479 al S. E. se encontrará el punto de partida; se medirán 272 metros al S. O. y se pondrá la 4.ª de 4.ª á 5.ª 228 al N. O. sobre el mojón mas al S. de las pertenencias de la Isla Córcega; de 5.ª á 6.ª 500 metros al N. E. y á los 228 metros al S. E. se encontrará la 2.ª estaca quedando cerradas las 30 pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 147 pesetas.

Y habiendo sido confirmado por Real orden el decreto de este Gobierno cancelando el expediente La Pequeña, que se denuncia y cumplidas las demás formalidades de la ley por decreto de 1.º de Marzo de 1877 he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 23 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Núm. 1459.

Los señores Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca de una yegua pelo blanco con un moteado muy pequeño en negro, en los extremos de los pies y manos se le nota algun pelo negro, así como en la clin, cerrada, próxima á la marca y sin hierro, de la propiedad de D. Manuel Moreno; y caso de ser habida será puesta á disposición del señor Alcalde de Blazquez.

Córdoba 27 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Núm. 1464.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, é individuos de la Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para hallar el paradero de una burra cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida la pondrán á disposición del señor Juez de primera instancia de Po-

sadas con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 27 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Señas.

Una barra rucia, clara, de cuatro años y grande.

Núm. 1469.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Alcalde de Fuente Palmera con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 29 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Señas.

Una yegua con cinco años, mediana alzada, herrada careta y un reparo en el ojo izquierdo.

Una burra blanca, regular herrada en la tabla del pesnezo.

Núm. 1470.

Los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca de una yegua torda, alzada regular, cerrada y sin hierro de la propiedad de Antonio Campos Perez, y caso de ser habida la pongan á disposición del Sr. Alcalde de Doña Mencía, con las personas en cuyo

poder se encuentre si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 29 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Núm. 1471.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Juez de primera instancia del Puerto de Santa María con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Córdoba 29 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Señas.

Un caballo capon, de 4 años, de regular alzada, cerrado, pelo castaño, cabeza acarnerada, lucero, cola recortada y herrado.

Otro caballo capon cerrado, pelo castaño de 7 cuartas y dos dedos de alzada, mal empelado, laterales y cola recortada, sin hierro.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1464.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones con fecha 23 del corriente dice á esta Administración lo que sigue:

«El artículo 8.º de la ley de presupuestos del actual año económico de 1878-79, publicada en la

«Gaceta» de hoy, determina que el primer décimo de los títulos del empréstito nacional de 1873, que se halla todavía en circulación, será admitido en pago de cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y de industrial y de comercio, correspondiente á años económicos cuyos ejercicios estén cerrados.

Esta medida legislativa introduce alteración en las disposiciones que hasta la fecha se han dictado sobre el particular, en cuya virtud este centro directivo, sin perjuicio de comunicar á V. S. en su día las instrucciones oportunas para el cumplimiento del mencionado artículo 8.º de la ley, he acordado prevenirla que inmediatamente le dé publicidad por medio del «Boletín oficial» de su provincia, y que desde luego se dirija á la Delegación del Banco, encargada de la recaudación haciéndose comprender que en pago de las cuotas de 1877-78, cuyo ejercicio no se ha cerrado aun, y del actual año económico, no pueda hay admitir los espresados primeros décimos, ni á los contribuyentes que tengan satisfecho en metálico la totalidad del 4.º trimestre de 1875-76, y que no haya usado aun la facultad de abonar en valores de dichos primeros décimos la parte correspondiente pagadera en esa especie ni á ningún otro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 26 de Julio de 1878.—
Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 1473.

Dispuesto por el art. 12 de la ley general de Presupuestos del corriente año económico que el cánón de superficie de minas se recaude por la Administración general de Estado y que el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto se haga efectivo por concertos ó por arriendo en su caso; esta Administración hacer por medio del presente á las empresas, sociedades y particulares mineros, que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten en esta oficina las solicitudes de concierto por el referido impuesto del 1 por 100 con objeto de elevarlas á la Dirección general y si son aceptables evitarse de este modo el arriendo que la referida ley marca como medio supletorio; y con respecto al cánón de superficie que volverá á recaudarse por esta Administración, siendo los plazos marcados para verificar el pago los días 1 al 5 del segundo mes de cada trimestre; admitiéndose á los interesados que den cumplimiento en el término que se fija á cuanto se previene en la presente circular; para evitar á esta oficina otros medios que emplearía para hacerle cumplimiento.

Córdoba 27 de Julio de 1878.—
El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 1463.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en sesión de 23 del corriente rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuación se espresa.

Número de orden.	Fecha del remate.	Núm. del inventario.	Clase de la finca y su procedencia.	Término donde radica.	Nombre del rematante.	Total. Pts. Cts.
1	28 de Mayo 78	734	Casa calle de Alfaro, núm. 46, de Beneficencia.	Córdoba.	D. Francisco de P. Alvarez	200 14
2	25 de id.	712	Idem id. San Pedro, 22, de id.	id.	Manuel Maria Sarmiento	3600
3	id.	473	Cuarta parte de casa calle de Prietas número 52, del Estado.	Montilla.	Juan Diaz Romero.	228
4	id.	172	Tercera parte de casa calle de Prietas, núm. 46, de id.	id.	El mismo.	630
5	id.	469	Última parte de la media casa calle Molino alto, núm. 42 del Estado	id.	Antonio Jesus Mayorga.	426
6	id.	168	Casa solar calle Zarzuela baja, núm. 43 de id.	id.	Antonio Uruburo Garcia.	366 25
7	id.	517	Suerte de tierra sitio vereda de Torre molino, de id.	Lucena.	Fernando Cabrera.	1061
8	9 de Abril id.	4523	Olivar nombrado patronato de Vicario de Pedro Abad, de Beneficencia.	Montoro.	Andrés Cañamaque.	4830
9	10 de Mayo id.	2365	Suerte de tierra con encinar de Clero.	Pozoblanco.	Juan Fernandez Garcia.	400
10	id.	2364	Suerte de tierra con monte alto y bajo, de id.	id.	El mismo.	1000
11	id.	1474	Suerte de olivar sitio Huertos de Delgado, de Beneficencia.	Montilla.	Francisco Garcia Marquez.	712
12	9 de Abril id.	2363	Faza de tierra con monte alto y bajo, del Clero.	Pozoblanco.	Juan Fernandez Garcia.	500
13	id.	2362	Suerte con encinas chaparros y monte bajo.	id.	El mismo.	1100

Córdoba 26 de Julio de 1878.—Cárlos Lopez de Longoria.

AYUTAMIENTOS.

Núm. 1455.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Bartolomé Jimenez Hurlado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico queda espuesto al público por término de ocho días para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y reclamar de los agravios que se les puedan haber inferido en la derrama del tanto por ciento.

Palenciana 22 de Julio de 1878.
—Bartolomé Jimenez.—Leopoldo Herrero, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1465.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta ciudad.

En diligencia que instruyo con motivo al extravío de un niño del cortijo de la ordenanza, llamado Antonio Serrano Moreno de catorce años de edad, siendo sus señas rubio, ojos melados, con pecas, de cuerpo regular; he mandado por auto de hoy publicar el presente, encargando á la Guardia civil, agentes de la policía judicial y particulares que tengán noticias de su paradero lo pongan en conocimiento

de este Juzgado, deteniendo al Antonio Serrano á disposición del mismo.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sevastian Pedraza.

Núm. 1466.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: que por este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos juicio de ab-intestato á los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. Doña Josefa Francisco de Pablos y Tortola, vecina

que fue de esta ciudad, cuyo obito tubo lugar el dia treinta de Marzo último, en cuyos autos he mandado llamar por segundos edictos y término de veinte dias, á todos los que se crean con derecho á heredar á dicha Señora, para que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho plazo con los documentos que lo acrediten; advirtiéndole que hasta ahora se han presentado solicitando la herencia Don José Maria Castañera como marido de Doña Rafaela de Pablos y Tortola, Don Pedro y Don Vicente de Pablos y Tortola hermanos de la finada.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 1468.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se sacan á pública subasta para su venta las fincas que á continuacion se expresan de la propiedad de Don Garcia del Rosal y Escamila, vecino de la Rambla.

P. etus.

Una casa en la Calle Espiritu Santo de la Rambla, numero quince, que linda con la del diez y siete de Don Rafael Aguilar, con la del trece de Doña Isabel del Rosal, y por la espalda con Molino aceitero de Doña Catalina del Rosal, cuya finca ha sido retasada en diez y siete mil quinientas pesetas.

17500

Un huerto de tierra calma, anejo á la casa antes destinada, con cuatro celamines y tres cuartillos de cabida, retasado en setecientas cincuenta y seis pesetas.

756

Otra casa en la Rambla calle Espiritu Santo, marcada con el numero diez y ocho, linda con la del diez y seis de Antonio Galvez, con la del veinte de D. Francisco Lopez y con la de Bartolomé Castro en la calle Murcia, la cual ha sido retasada en tres mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

3625

El remate tendrá efecto en la Sala despacho de este Juzgado á las doce de la mañana del dia veinte de Agosto próximo no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1406.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Julio de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
2	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	1	2	3	1	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	1	1	2	»	1	4	3	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	3
10	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	5
Total.	16	14	30	2	3	5	35	»	»	»	»	»	»	»	35

Córdoba 11 de Julio de 1878.—El Juez municipal, A. Rivas de la Roca.

Núm. 1405.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Julio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	»	2	2	1	»	3	5
2	2	»	»	2	»	1	2	3	5
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	1	1	3	»	»	»	»	3
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	4	1	»	2	»	4	»	1	3
7	7	»	»	7	1	»	»	1	8
8	1	»	»	1	»	»	1	1	2
9	2	»	»	2	»	»	1	1	3
10	»	2	»	2	1	»	»	4	3
Total. . .	16	5	1	22	4	3	4	11	33

Córdoba 11 Julio de 1878.—El Juez municipal, A. Rivas de la Roca.

Compañías de los Ferro-carriles

de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchoñ á las minas de carbon de Belmez, de Córdoba á Belmez y de Córdoba á Málaga.

Tarifa especial combinada.—Série C.-R. B. M. núm. 4 (nuevo).—Sal de Aguilar y Fuente Piedra.—1.º de Julio de 1878.

De Aguilar ó Fuente-Piedra á las estaciones siguientes.	Distancias kilométricas.		DISTRIBUCION DE LOS PRECIOS.							
			Aguilar.				Fuente-Piedra.			
	De Aguilar.	de Fuente-Piedra.	Málaga.	Belmez.	Ciudad-Real.	Total.	Málaga.	Belmez.	Ciudad-Real.	Total.
Badajoz.	373	428	22 80	21 60	73 20	147 60	28	21 60	73 20	122 80
Talavera.	353	410	22 80	21 60	67 80	142 20	28	21 60	67 80	117 40
Montijo.	338	393	22 80	21 60	62 70	107 10	28	21 60	62 70	112 30
Garrovilla.	327	382	22 80	21 60	60	104 40	28	21 60	60	109 60
Mérida.	314	360	22 80	21 60	60	104 40	28	21 60	60	109 60
Don Alvaro.	301	356	22 80	21 60	60	104 40	28	21 60	60	109 60
Villagorza'o.	294	349	22 80	21 60	57 75	102 15	28	21 60	57 75	107 35
Guareña.	286	341	22 80	21 60	54 95	99 35	28	21 60	54 95	104 55
Medellín.	272	327	22 80	21 60	52 50	96 90	28	21 60	52 50	102 10
Don Benito.	262	317	22 80	21 60	52 50	96 90	28	21 60	52 50	102 10
Villanueva.	255	310	22 80	21 60	50 40	94 80	28	21 60	50 40	100
Magacela.	246	301	22 80	21 60	46 80	94 20	28	21 60	46 80	96 40
Campanario.	236	291	22 80	21 60	42 80	87 20	28	21 60	42 80	92 40
Castuera.	217	272	22 80	21 60	40	84 40	28	21 60	40	89 60
Almorchoñ.	193	248	22 80	21 60	34	78 40	28	21 60	34	83 60
Zújar.	174	229	22 80	21 60	26 50	70 90	28	21 60	26 50	76 40
Valsequillo.	153	208	22 80	21 60	16	60 40	28	21 60	16	65 60
Peñaroya.	136	191	22 80	21 60	7 50	51 90	28	21 60	7 50	57 10
Cabeza del Buey.	200	255	22 80	21 60	38 40	82 80	28	21 60	38 40	88
Belalcázar.	216	274	22 80	21 60	40	84 40	28	21 60	40	89 60
Almadén.	235	290	22 80	21 60	42 40	86 80	28	21 60	42 40	92
Almadenejos.	251	306	22 80	21 60	48 80	96 20	28	21 60	48 80	98 40
Caracollera.	276	331	22 80	21 60	52 50	96 90	28	21 60	52 50	102 10
Veredas.	291	346	22 80	21 60	56 70	101 10	28	21 60	56 70	106 30
Puertollano.	310	365	22 80	21 60	60	104 40	28	21 60	60	109 60
Argamasilla.	316	371	22 80	21 60	60	104 40	28	21 60	60	109 60
Caracuel.	325	380	22 80	21 60	60	104 40	28	21 60	60	109 60
La Cañada.	333	388	22 80	21 60	61 20	105 60	28	21 60	61 20	110 80
Ciudad-Real.	349	404	22 80	21 60	66	110 40	28	21 60	66	115 60

CONDICIONES DE APLICACION.

- 1.º Para disfrutar de esta tarifa es indispensable que la expedición conste, lo menos, de un wagon de 8 toneladas, debiendo tener igual peso, como mínimo los demás que compongan la remesa, ó pagar como si lo tuvieran.
- 2.º Los wagones saldrán presentados de Fuente-Piedra ó de Aguilar, y en la misma forma serán entregados á los consignatarios, salvo los casos en que, por descomposición del material ó por cualquier otro accidente imprevisto, hubiera necesidad de transbordarlos.
- 3.º Las Compañías no responden de las mermas naturales de esta mercancía, producidos por la influencia atmosférica ni por otras causas que no le sean imputables.
- 4.º La carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios. En cambio, las Compañías se comprometen á efectuar el transporte de estas expediciones en «siete días» desde los puntos de origen á su destino.
- 5.º Será aplicada esta tarifa cuando los remitentes, entera los de lo que dispone la Real Orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaración de expedición la aplicación de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.
- 6.º Todas las demás condiciones de aplicación de la tarifa general quedan vigentes en todo lo que no sea contrario á la presente.

ANUNCIOS.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espended en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espended en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y lis-

tas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios
DE
Ayuntamiento.
Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y San Fernando 34.

Imp. del «Diario de Córdoba»